COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO Nº 3
Dirección
*****

RESOLUCION Nº 53 /2012

QUE DECLARA DESIERTA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 63/2012 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA".

Asunción, 08 de octubre de 2012.-

VISTO: La Nota Nº 637 /2012 de fecha 08 de octubre de 2012, elevada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", a esta Dirección y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la cancelación del proceso de **CONTRATACION DIRECTA Nº 63/2012 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, de la Armada Paraguaya, durante el Ejercicio Fiscal año 2012 y;

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas "en su Artículo 31.-, establece: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley***"

Que, la Ley 2051/03 "Que Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21.909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

EL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO Nº 3
RESUELVE:

1°.- Cancelar la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 63/2012**, para la "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**", para la Armada Paraguaya, durante el Ejercicio Fiscal año 2012, conforme a lo establecido en el Artículo 3.-, de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que establece "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

RESOLUCION N° 25/2012

QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2012 "ADQUISICION DE OXIGENO Y ACETILENO", Y ADJUDICA EL MISMO A FAVOR DE LA FIRMA COMERCIAL GAS METAL S.R.L.

***Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*"**;

2º.- **NOTIFICAR** la cancelación del presente llamado, conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03

3º.- **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y cumplida archivar.

JOSE DOMINGO LEZCANO CHAVEZ
CAP N DEM – Director CF N° 3